

ENMENDAR SIN QUEBRAR: *EL PROYECTO PARA RESTABLECER LA MONARQUÍA (1769)*, DE FRANCESC ROMÀ I ROSSELL*

Josep Vicent Penadés Aliaga

ENMENDAR SIN QUEBRAR

La presente comunicación pretende proporcionar una fuente histórica que sirva para la interpretación de los modos como fueron aprehendidos los problemas económicos y políticos de España en la segunda mitad del siglo XVIII por parte de Cataluña. De este modo, en el apéndice documental de este trabajo incluimos la transcripción íntegra de un proyecto de Francesc Romà i Rossell (Figueres, 1729?–Ciudad de México, 1784): el *Proyecto para restablecer la Monarquía* (1769). Dicha obra y la carta que la acompaña habían sido transcritas de manera incompleta y, además, parafrástica en una revista madrileña del año 1934¹. No obstante, su incorporación al conjunto de instrumentos de que se valió Ernest Lluch para estudiar el pensamiento de Francesc Romà i Rossell fue tardía. Ésto se explica parcialmente por el hecho de que algunas de las fuentes empleadas para localizar los escritos de Romà, como Colmeiro o Carrera², no dan

* Deseo expresar mi agradecimiento a Hélder Ferreira do Vale por su apoyo durante nuestra estancia en Simancas.

1. C. Espejo, “Proyecto para restablecer la Monarquía”, *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, XI (1934), p. 305-310.

2. Ni lo cita Jaime Carrera Pujal en su *Historia política y económica de Cataluña. Siglos XVI al XVIII*, Barcelona, 1947, ni tampoco Manuel Colmeiro en su *Historia de la economía política en España*, Madrid, 1965.

cuenta de la existencia del *Proyecto para restablecer la Monarquía*. Aunque no podemos precisar con exactitud cuando Lluch leyó por primera vez el proyecto, sabemos que no lo usó en su tesis doctoral³ y que no lo citaría hasta 1989.⁴

Fue Lluch, en todo caso, quien mejor supo ponderar la dimensión del pensamiento de Romà y quien, además, situó la naturaleza de sus propuestas en la órbita del cameralismo prusiano, que era una variante del mercantilismo. Al llamarlo *el primero de todos* acertó el lugar que para la historiografía catalana contemporánea debía ocupar Romà. Aunque en la década de 1760 pueden ser descritas algunas manifestaciones que evidencian el hartazgo de Cataluña por gobernarse mediante instituciones extrañas o por tener incrustados unos burócratas y militares tan incómodos como las propias instituciones, fue, de hecho, el primer individuo que expresó por escrito sus convicciones de carácter reformista en materia político-económica. Las propuestas económicas y políticas de Romà eran, después de diversas décadas de silencio, las primeras en que se ponía en tela de juicio el centralismo absolutista tal y como era concebido en España durante la segunda mitad del siglo XVIII. Romà persiguió enmendar las *constituciones*, sin quebrarlas, a partir de un mayor protagonismo de los catalanes y de lo catalán. Era, en todo caso, una apuesta ilusionada y consciente por una Cataluña como proyecto económico. Pero dicha *voluntad antioxidante* necesitaba de la existencia de unas condiciones jurídicas, fiscales y políticas que, cuanto menos, no trabaran el camino a seguir.

No podemos obviar reseñar que también en la historiografía del País Valenciano se había avanzado en un sentido más o menos parejo al que desarrollaría y consolidaría Lluch. Efectivamente, Antoni Mestre Sanchis llevó a cabo una notable labor de revisión historiográfica sobre la Ilustra-

3. Su tesis vería la luz en forma del libro *El pensament econòmic a Catalunya (1760-1840)*, Barcelona, 1973.

4. F. ROMÀ I ROSSELL, *Las señales de la felicidad de España y medios de hacerlas eficaces*, Barcelona, 1989 [estudio preliminar a cargo de Ernest Lluch]. Sabemos, también, que Lluch consultó directamente en el Archivo General de Simancas el proyecto de Romà y que no se valió, exclusivamente, de la paráfrasis de Cristóbal Espejo. Hemos llegado a esta conclusión por el hecho de que la signatura topográfica que proporciona Lluch es diferente de la de Espejo. Este se refiere al AGS, Guerra, Suplemento, Legajo 601, mientras que Lluch incluye en su signatura una abreviatura (*Indifite.*), que Espejo no cita en ningún momento y que está en el margen izquierdo de la primera página del proyecto. Cita, por tanto, AGS, Indiferente, Guerra, 601. Además, en su estudio preliminar cita una frase del proyecto que no es proporcionada por Espejo.

ción española. Sus trabajos sobre el caso valenciano, focalizados en la descollante figura de Gregori Mayans i Siscar, supusieron el cuestionamiento de la interpretación predominante sobre la Ilustración española, que era de carácter centralista. Valga como ejemplo la siguiente afirmación de Mestre: *frente al centralismo estatal de los Borbones aparece la vitalidad política, intelectual y lingüística de las regiones*.⁵ De hecho, toda la densidad que encontramos contenida en la idea *que los vencedores aprendan de los vencidos* es común a otros territorios de la jurídicamente extinta Corona de Aragón, como comprobamos en el siguiente texto del valenciano Mayans:

A buelta de correo pudiera yo apuntar a V.S. algunas cosas buenas, pero no responder como deseo diciéndolas mejores; para lo cual necesito de algunos ratos de meditación empezando por rogar a Dios que dé a V.S. espíritu de docilidad para que aprenda de un valenciano las verdades que no saben decir, ni conocen, los castellanos, porque quieren que todo el mundo se gobierne por sus ideas, por las quales se han perdido a sí mismos i quieren perder a los demás.⁶

EL PROYECTO PARA RESTABLECER LA MONARQUÍA EN EL CONTEXTO DE LAS OBRAS DE ROMÀ I ROSSELL

Actualmente sólo conocemos cuatro textos firmados por Romà i Rossell, aunque no se descarta que puedan aparecer más escritos que le puedan ser atribuidos. Pablo Fernández Albaladejo, además, afirma que tras el Memorial de 1766 *inspirándolo, había estado la mano de Francesc Romà i Rossell*.⁷ Aunque de un modo menos tajante, Lluch había sugerido también la influencia de Romà y *de tot el partit aragonès o partit militar*.⁸ De los cuatro, *Disertación histórico-político-legal por los Colegios y Gre-*

5. A. MESTRE SANCHIS, *Historia, fueros y actitudes políticas. Mayáns y la historiografía del XVIII*, Valencia, 1970, p. 22.

6. F. ROMÀ I ROSSELL, *Las señales de la felicidad de España y medios de hacerlas eficaces*, p. 420.

7. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, "Dinastía y comunidad política: el momento de la patria" en P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2001, p. 525.

8. Op. cit. en nota 2, p. XX del Estudio preliminar de Lluch.

*mios de la Ciudad de Barcelona y sus Privativas*⁹ (1766), *Proyecto del Abogado General del Público*¹⁰ (1767), *Las señales de la felicidad de España y medios de hacerlas eficaces* (1768) y el *Proyecto para restablecer la Monarquía* (1769) es éste, precisamente, el que fue redactado en último lugar y, además, está concebido como una síntesis de los otros tres. De hecho, no significó una aportación sustancial al *programa* contenido en los tres textos que lo precedieron.

Aborda en siete puntos las cuestiones de economía política que ya había tratado ampliamente en *Las señales de la felicidad* y reitera la necesidad de crear la figura del Abogado General del Público. Aneja a la obra hay una carta dirigida a don Gregorio de Muniaín en la que se nos informa de la existencia de otras dos copias del proyecto dirigidas al Duque de Losada y a Manuel de Roda. Ello se insertaría en la estrategia de Romà por crear una opinión favorable en torno a sus ideas con vistas a obtener mayor apoyo en los círculos influyentes de Madrid.

Sus propuestas no fueron implantadas en la práctica, lo cual era del todo explicable habida cuenta de la coyuntura histórica y del recelo con que desde Madrid se miraba a Cataluña. El fracaso más estrepitoso fue el *Proyecto del Abogado General del Público*, que podríamos atribuir a la multiplicidad de funciones que debería tener la figura propuesta. De hecho, el propio término de *abogado* no evoca adecuadamente cuáles deberían ser sus atribuciones. Romà concibió dicho cargo para *promover el bien público*¹¹ impulsando el comercio, la industria, el aumento demográfico, la agricultura, las obras públicas (hospitales, hospicios, academias...), etc. Asimismo, tendría funciones legislativas y consultivas y, por supuesto, sólo podía ser Abogado General el natural de la provincia en cuestión. La variedad, alcance e imprecisión de funciones y, de manera especial, el menos-

9. En la portada sigue: *Compuesta por D. Francisco Romà y Rossell. Abogado de pobres de la Real Audiencia del Principado de Cataluña y numerario de la Real Conferencia de Física de la Ciudad de Barcelona la dirección de la agricultura. Con las licencias necesarias. Barcelona: Por Thomas Piferrer Impresor del Rey nuestro Señor, Plaza del Ángel. Año 1766.* El ejemplar que nosotros tenemos está escaneado en la biblioteca de la Universitat de Barcelona (fondo antiguo). Se encuentra parcialmente deteriorado. Afortunadamente, Pere Molas lo incluye como apéndice en su obra *Los Gremios barceloneses del siglo XVIII*, Madrid, 1970, p. 557-577.

10. E. LLUCH, “La Catalunya del segle XVIII i la lluita contra l’absolutisme centralista. *El Proyecto del Abogado General del Público* de Francesc Romà i Rossell”, *Recerques*, 1 (1970), p. 33-50.

11. E. LLUCH, “La Catalunya del segle XVIII i la lluita contra l’absolutisme centralista. *El Proyecto del Abogado General del Público* de Francesc Romà i Rossell”, *Recerques*, 1 (1970), p. 46.

cabo de competencias que sobre otros ámbitos del ordenamiento jurídico, político y social resultaría su aplicación, lo condenaron al fracaso. Aunque en el texto se vislumbran no pocos problemas estructurales del momento y cómo eran interpretados por un alto funcionario descendiente de austracistas, como lo era Romà, no parece tanto una propuesta pensada para el pueblo cuanto un mero cargo burocrático hecho a su propia medida. De este modo, es un lugar común en los escritos de Romà que se insinue a sí mismo como la persona idónea para desempeñar los cargos que propone o para solventar los problemas que denuncia. En el *Proyecto para restablecer la Monarquía* nos lo sugiere de esta manera: [*¿*]quién puede aseverar que Dios no haya ocultado hasta ahora a un grande hombre de Estado un nuevo *systema* que ha revelado a un párbulo...

APÉNDICE DOCUMENTAL¹²

Madrid, 2 de marzo de 1769

D. Francisco Romà y Rosell¹³

Proyecto para restablecer la Monarquía

[Carta adjunta al proyecto y dirigida a don Gregorio de Muniaín]

Exmo. Señor [D. Gregorio de Muniaín]:

Muy Señor mío:

El zelo que manifiesta V. Exa. en todo lo que puede contribuir a la mayor gloria del soberano y bien del Estado me animan a remitir a V. Exa. un escrito que incluye, en un pliego de papel, las operaciones que concidero necesarias e indefectibles para restablecer la Monarquía.

No debo ocultar a V. Exa. que he remitido copia del mismo escrito al Exmo. Sr. Duque de Losada y al Ilmo. Sr. D. Manuel de Roda, haciendo

12. Original conservado en el Archivo General de Simancas. Secretaría de Guerra, Suplemento, Leg. 601. Nuestra transcripción trata de respetar al máximo la ortografía original. Sin embargo, en cuanto a la puntuación, acentuación y empleo de mayúsculas hemos seguido las reglas actuales. También hemos desarrollado las abreviaturas, excepto aquéllas de tratamiento de respeto. Los corchetes son todos nuestros.

13. En el original, *Rosselly*.

presente a estos señores el paso que doy con V. Exa., y que el Ministerio me tendrá siempre pronto a emprender trabajos infinitamente mayores que el de votar causas de hidalguía.

Tributo a V. Exa. mis reverentes obsequios y ruego a Dios guarde la vida de V. Exa. muchos años.

Madrid, 2 de Marzo de 1769

Exmo. Señor

Beso la mano de V. Exa

Su más atento servidor,

[Firma] Francisco Romà y Rossell

Exmo. Sr. D. Gregorio de Muniáin

[Prólogo al proyecto]

El restablecimiento de España es, a no engañarme, facilísimo (sin alterar la constitución del gobierno ni transtornar las fortunas de los particulares) si a las operaciones específicas preceden, o acompañan, las genéricas, transcendentales y generales, de algunas de las cuales indicaré, muy por mayor, la idea.

1º. Alianza de la Francia

La alianza de la Casa de Borbón será incontrastable luego que España y Francia entiendan sus verdaderos intereses relativos a la política exterior y a la interior de ambas monarquías.

En quanto a la exterior, es fácil manifestar que la Francia no podrá lisongearse de invencible (atendido el *systema* actual de la Europa) mientras España permanezca debilitada, y que qualquiera utilidad que pudiese sacar de las introducciones que hace de sus géneros en nuestros dominios, por la destrucción de fábricas que en éstos causa la aniquilación nunca sería compensable con la pérdida de ejércitos, armadas, plazas, colonias, etc., y mucho menos con el desdoro de una paz vergonzosa, que experimenta por la debilidad de su aliada la España.

Por lo que toca a la política interior es igualmente fácil hacer patente con un detalle de varios ramos de comercio de la América y de la península que la Francia ganaría 100 en la opulencia de España por uno que perdiese en algunas prohibiciones particulares y otros reglamentos de esta Monarquía. A ninguna potencia le está a cuenta aniquilar a aquélla de cuyo comercio puede prometerse muchas ventajas aunque sea su rival, quanto menos siendo su aliada.

Los que se gobiernan por una política contraria representan la fábula del Huevo de Oro y la Gallina. El Duque de Choiseul es un ministro ilustrado y lleno de equidad pero, [¿]quién puede aseverar que Dios no haya ocultado hasta ahora a un grande hombre de Estado un nuevo systema que ha revelado a un párbulo, tal vez para que formando el plan y dirigiéndolo, o dedicánd[os]elo como a particular escritor a aquel ministro, contribuya a que se tomen nuevas medidas para abatir el orgullo de cierta potencia?

2º. Comercio de la América

[a] Los excesivos derechos de toneladas, palmeo y otros, [b] los reglamentos, que ponen a los españoles unas travas de las cuales saben librarse los extranjeros, [c] la conducta que tuvo la Casa de Eminente en minorar los derechos de las aduanas de Cádiz (quando los tenía arrendados) respecto¹⁴ a los géneros extranjeros para atraerlos, mientras hacia pagar por entero a los nacionales, y [d] los tratados de 1713 y 1750, que impiden aumentar aquellos derechos de entrada, han arruinado sucesivamente el comercio de la América y, en consecuencia, el de la península con sus fábricas, han sumergido a los comerciantes de la América en el contravando y a los de España en el comercio pasivo, y han confundido la idea del comercio útil hasta al extremo de haverse creído comúnmente que consistía en aumentar, de qualquier modo, las ganancias de la clase de comerciantes y facilitar las empresas de éstos y de los mercaderes, dirigidas paliadamente al fomento del comercio nocivo y a la ruina de las fábricas nacionales.

Supuestos estos principios ciertos se reducirá el plan a manifestar:

- 1º. Que la mayor parte de los reglamentos antiguos con que se intentó mejorar el comercio de la América imposibilitan su restablecimiento.
- 2º. Que se pueden minorar los derechos de toneladas, etc., sin perjuicio de la Real Hazienda.
- 3º. Que es indispensable variar el systema de algunas providencias para que se restablezca el comercio de la América.
- 4º. Y, finalmente, que quanto se discurra en este particular será inútil si no se regulan los derechos de entrada de las aduanas de Cádiz o

14. En el original encontramos *respeto*.

no se desvía el comercio de aquella ciudad, a la qual acuden ahora todos los comerciantes del reino para proveerse de géneros extranjeros en perjuicio de la extracción de las manufacturas nacionales, y aun de los reales derechos de introducción de las extranjeras, que en todos los demás puertos es el 15 por 100 riguroso.

3°. Colonias catalanas

En todas las provincias poco pobladas de España hay sus peculiares proporciones para ciertas especies de fábricas, de ramos de comercio y de naturales producciones, y en Cataluña hay gente industriosa y robusta en todos los climas, según experiencia, no para poblar de repente toda España pero sí para ir colocando los planteles de la población, formando ciertas colonias de los artífices y labradores, que abundan y sobrarán todos los años en aquel principado, mezclados con los naturales de las provincias en donde se vayan estableciendo y animados con unos mismos auxilios.

El plan de esta operación, después de haver indicado los medios de asegurarla, sería inmenso si explicase todas las proporciones de las provincias poco pobladas, todos los auxilios de gente útil y materiales que se pueden sacar de Cataluña sin perjudicar a aquel principado, y todo el aumento de población, manufacturas, comercio, marina, etc., que lograría en pocos años esta Monarquía.

Basta por ahora hacer presente que la sexta parte de los infantes de ambos sexos que andan mendigando por Barcelona, puestos en un hospicio de singular idea y enseñados, bastaría para propagar la maniobra de hilar el algodón de la América (de que tanto necesita España) en Asturias, Galicia y otras provincias de esta Monarquía.

4°. Plan de economía

Los primeros establecimientos irán introduciendo la opulencia y, en consecuencia, producirán a favor del Real Erario los medios para los sucesivos; pero para acudir desde luego a los gastos de aquéllos y a los que pueden facilitar la circulación, son necesarias algunas operaciones y, entre ellas, la de un plan de economía cuyo primer capítulo ha de ser relativo a los empleos.

La Inglaterra y otras potencias tienen mayor número de empleados que España y, no obstante, de sola esta Monarquía se verifica que cohopera a aniquilarla el excesivo número de empleados. Quando una sociedad decae

se hallan sus individuos en algún modo precisados a recurrir a empleos superfluos que acaban de aniquilarla porque ya no hallan su subsistencia en los agotados manantiales de la prosperidad del Estado. Quando se restablece, la misma opulencia abre infinitos caminos para que un número mucho mayor de particulares logren aquellos empleos que acarrear a un mismo tiempo crédito y utilidad a los que los obtienen y al Estado.

Todo el arte de gobernar estriva en dar una buena dirección a las cosas. Y, en consecuencia, si al mismo tiempo que se abren a la opulencia los caminos que indica este papel se dejan de proveher los empleos inútiles que vayan vacando, se logrará que, sin quitar a nadie el empleo [a] queden sin violencia extinguidos los inútiles y perjudiciales, [b] que el Real Erario no quede exausto, [c] que en lo sucesivo haya empleados en mayor número y más útiles al Estado, aun precindiendo de los que se dediquen a las artes útiles, [d] que el gobierno pueda premiar el mérito de mayor número de personas, y [e] que en las urgencias del Estado y para el adelantamiento de nuevos proyectos no sea necesario recurrir a los medios de gravar al vasallo, ni de minorar la liberalidad y magnificencia del soberano y su real familia.

5°. Crédito Público

No pudiendo el plan de economía producir desde luego los sufragios que requieren los gastos de las primeras colonias, circulación y otros establecimientos, sería preciso recurrir al restablecimiento del crédito público cuyo plan (más bien digerido que lo escrito calamo currenti sobre este asunto en mi obrilla) manifestará que la extenuación del Real Erario, las deudas de la Real Hazienda y la falta de dinero, o de su circulación en el reino, todo conspira por un raro fenómeno político a asegurar el buen éxito de una operación que aumente el Real Erario, extinga las deudas de la Real Hazienda, haga circular el dinero y ponga toda la nación en movimiento.

Sobran actualmente en España las proporciones para hacerla en poco tiempo la monarquía más opulenta y respetable, pero por falta de acción todo está muerto. Las operaciones del crédito público han producido en todos estados infinitas utilidades mezcladas con algunos perjuicios nacidos del poco conocimiento que los inventores tenían de los caminos poco trillados. Las maniobras de Law en tiempo de la regencia del Duque de Orleans estaban infectadas de una multitud de desaciertos y, no obstante,

produjeron infinitas utilidades a la nación francesa sólo porque la pusieron en movimiento.

Y si algunas potencias padecen actualmente angustias en acrisolar las utilidades del crédito público es porque subsisten los atrasos e inconvenientes de los desaciertos de las primeras operaciones. España se halla en la mejor disposición de proporcionarse este nuevo recurso, el más prodigioso y seguro en cualquier urgencia, pudiéndose aprovechar del conocimiento de los descaminos de las demás potencias y no padeciendo (como no padece) los atrasos de operaciones anteriores, por no haberlas puesto en práctica en tiempos menos ilustrados.

6°. Catastro

Mientras solicitaba averiguar lo que han escrito y representado varios ingenios acerca el catastro para que pudiese notar con mayor conocimiento las reflexiones que acerca los objetos de esta contribución, la calidad de los contribuyentes, los repartimientos, los inconvenientes de variarlos cada año y el modo más suave de colectarlos he hecho en distintos tiempos, examinando las providencias de Cataluña y escuchando las quejas de sus pueblos, tube noticias de las personas de que se compone la nueva Junta y, desde luego, concideré inútil un trabajo que me instruiría menos, y con más pérdida de tiempo, que el reglamento que se espera.

Sin embargo (omitiendo como a notorio que todos los inconvenientes del catastro no equivalen al más mínimo de la alcavala), no puedo dejar de hacer presente que la operación de que se trata es capaz de restaurar la Monarquía, acompañada de algunas que indica este papel y, en particular, de la de las colonias (omitidas por ahora las de detalle), que concidero precisas para evitar los dos escollos, o de que sea tan módico el catastro que no sufrague a las urgencias del Estado ni excite la aplicación de los contribuyentes, o de que éstos no puedan pagar unas cantidades proporcionadas al número y calidad de sus tierras, por faltarle a la industria y aplicación brazos y consumidores.

7°. Patrocinio público

Los desvelos del más ilustrado soberano, la aplicación del más zeloso ministerio y las más bien premeditadas operaciones no producirán todo el fruto que podría aliviar a las provincias hasta que en cada una de éstas se encargue a una mano diestra el cuidado de que se cumplan y observen las

providencias de la superioridad, la solicitud de los adelantamientos de población, agricultura, fábricas y comercio, y la vigilancia en contrarrestar las empresas perjudiciales al público.

En cualquier estado hay una lucha continua entre los intereses ilegítimos de los particulares y los legítimos del público. Los primeros hallan agente y medios en el mismo interesado; todo falta a los segundos porque el público no sabe pedir, ni puede juntarse, ni quejarse sino en medio de confusas, desconcertadas y peligrosas voces.

Los súbditos más amantes del bien público no explican los pensamientos más útiles a la sociedad, o por no saber producir en una representación lo que conciben, o porque premeditan los gastos y disgustos que les habían de causar sus empresas. Y los magistrados bien intencionados se están mirando mientras los males se propagan, porque impresionados de estar ceñidas las obligaciones de su ministerio a decidir y resolver sobre lo que se les proponga, ninguno en particular se atreve a señalarse encargándose de promover lo útil y de contrarrestar las pasiones e intereses de los particulares, de los empleados y, a veces, de sus mismos compañeros.

Un abogado nacional, el mejor, el más ilustrado y enterado por la teoría y el manejo de los resortes particulares del gobierno de cada provincia podría encargarse del patrocinio público, que no puede recaer en solos los fiscales de la provincia, como todo lo tengo manifestado muy por extenso en la representación¹⁵ y plan que está pendiente en el Consejo.

15. Se refiere al proyecto al cual nos hemos referido de crear un abogado general del pueblo (*público*) en cada provincia y que presentó al Consejo dos años antes.